

En esta villa, a quien de oy en adelante se le entreguen
los presos bajo la qualidad de ser de su cuenta y riesgo, y
de otorgar la correspondiente C^{ta}. de oblig^o. correspondiente
para la seguridad de aquellos, y se entienda por avra este
nombram^{to}. adta la aprobacion de la Superioridad a quien
se represente lo conveniente; y se le contribuya con los
din^{os} que pudiere pertenecer al referido Alcaide Mayor,
en las dilig^{as}. y comisiones que se le diere en protesta de
Justicia, aunque este las ebaque, de lo que cessionado
Dho. D^o. Fernando Ortega Alf. Mayor hizo cesion de
todo ello al referido Alcaide

Asimismo el Ayuntamiento teniendo presente de allende
sin concluir el pto de la Chancilleria de Granada
y que con la Ciudad de Villena sobre division de Mo-
jones, y hallarse ambas comunidades mansuajadas
en la ultima dilig^o. que practico el Preceptor de la Sala
y faltar solo la aprobacion de esta, para q^e. la solici-
tan nombrar por Comisarios a los S. S. D^o. Joseph Mengo-
lina y Delbarra y D^o. Martin Soriano Carrasco a qual
Preceptor, y este Sindico Personero con las facultades
en dho. necesarias dando las providencias que combie-
ren para que enteren al P^o. de esta villa lo con-
ducente

Con lo que se concluyo este Ayuntamiento que firmaron los

Concurrentes de que damos fe
Francisco Mengoлина Ortega Diaz
Agueda Munoz Torre Serrano